



Rad: 68-081-4003-002-2017-00915-00

Pro. VERBAL (REIVINDICATORIO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso lleva más de un año en los anaqueles de la secretaria de este juzgado en completa inactividad, teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento al Gobierno Nacional por Emergencia Sanitaria desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y la vacancia judicial colectiva desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, no existen solicitudes pendientes de resolver (remanentes), para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el artículo 317 del Código General del Proceso, expresa que cuando un proceso sin sentencia, permanezca en completa inactividad por el término de un año y en este caso, fue declarada la nulidad de la misma por el Superior en providencia de fecha 29 de julio de 2019, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia sin condena en costas.

Observado el expediente se encuentra que la última actuación data del 16 de agosto de 2019, esto es, hace más de un año.

En consecuencia, este Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso Verbal Reivindicatorio instaurado por RAUL ENRIQUE GARZÓN QUIROGA contra TERESA DEL CARMEN CHACÓN JIMÉNEZ y FREDY MENDOZA CHACÓN por desistimiento tácito, según lo consagrado en el Art.317 del C.G.P..

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares en caso de que se hayan practicado tales. En caso de existir embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad que haya decretado tal cautela.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



CONSTANCIA.: En la fecha libró oficio 680 IIPP Beja Hoy 11

de marzo de 2021

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA